

A : Señores Decanos, Directores de Centros Regionales, Centros Universitarios, Escuelas Facultativas y no Facultativas, Jefes de Departamento, Jefes de Departamento, Secretarios Adjuntos, Agentes de Tesorería y personal en general.

DE : Departamento de Presupuesto.

ASUNTO : Uso del Renglón 841 Beneficios Sociales (Provisiones de servicios personales para futuros pagos)

FECHA : 21 de noviembre del 2,016

De manera atenta se les informa que para realizar la provisión contable correspondiente a las Indemnizaciones en los subprogramas del Régimen Especial (Autofinanciables y Unidad Ejecutora USAC/BCIE), se utilizará el renglón **841 Beneficios Sociales** que textualmente dice: "comprende las Provisiones para cubrir futuros pagos por concepto de beneficios sociales (indemnizaciones al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala) emergentes de disposiciones legales en materia laboral"

En los subprogramas del Régimen Especial se deberá continuar programando el renglón 413 Indemnizaciones, con el 8.33% de los sueldos programados. Se utilizará este renglón para pagar las Indemnizaciones en los casos que la provisión contable no fuere suficiente.

El renglón 841 Beneficios Sociales se utilizará para realizar la provisión contable, previa transferencia que realice el Departamento de Presupuesto en cada subprograma del Régimen Especial que lo amerite.

Para el caso de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, por tener su propia Contabilidad, al final de cada ejercicio debe realizar la transferencia del renglón 413 al renglón 841 y posteriormente realizar la provisión contable.

Sin otro particular, atentamente,

LEIDA Y ENSEÑADA A TODOS



M.A. David Amilcar De León Orellana
Jefe Departamento de Presupuesto



Vo.Bo. Lic. Urias Amílcar Guzmán García
Director General Financiero

c.c. Archivo,
:recsdef

